

REPUBLICA DE COLOMBIA

3



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00047

(22 MAR. 2011)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA; MEDELLIN - CAROLINA Y VICEVERSA; Y MEDELLIN - GOMEZ PLATA Y VICEVERSA, solicitada por la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**"

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 980 de 2010, 2115 de 2010, 3159 de 2010, 3526 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ & CIA. S.C.A.**, con Resolución 00329 del 26 Septiembre de 2.000; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que la Dirección del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito Regional Antioquia, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ & CIA. S.C.A.**, mediante Resolución Nro. 00279 del 26 de Noviembre de 1.991.

Que la Resolución Nro. 00471 del 17 de Octubre de 1.996, reconoció a la empresa **TRANSPORTES JUAN B. VASQUEZ & CIA. S.C.A.**, la prestación de servicio en las rutas MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA; MEDELLIN - CAROLINA Y VICEVERSA; Y MEDELLIN - GOMEZ PLATA Y VICEVERSA.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00094 del 13 de Marzo de 2.001, reestructuró los horarios de

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA; MEDELLIN - CAROLINA Y VICEVERSA; Y MEDELLIN - GOMEZ PLATA Y VICEVERSA, solicitada por la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**"

despacho en las rutas MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA; MEDELLIN - CAROLINA Y VICEVERSA; Y MEDELLIN - GOMEZ PLATA Y VICEVERSA, a la empresa **TRANSPORTES JUAN B. VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00579 del 29 de Agosto de 2.002, autorizó el cambio de grupo del C al B, a la empresa **TRANSPORTES JUAN B. VASQUEZ & CIA. S.C.A.**, en la ruta MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 01277 del 29 de Septiembre de 2.008, autorizó el cambio de grupo del C al B, en la ruta MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA, a la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ & CIA. S.C.A., J.B. VASQUEZ & CIA S.C.A.**

Que el Señor BERNABE MORATO MOYA, identificado con cédula Nro. 3.350.458, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**, mediante Radicados Nro. 20103050061582, del 05/08/2010 y 20103050041822 del 31/05/2010, suscribe petición ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, de Reestructuración de Horarios, para lo cual presentan los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la solicitud de la citada Reestructuración de los horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA; MEDELLIN - CAROLINA Y VICEVERSA; Y MEDELLIN - GOMEZ PLATA Y VICEVERSA.

Que las rutas MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA; MEDELLIN - CAROLINA Y VICEVERSA; Y MEDELLIN - GOMEZ PLATA Y VICEVERSA., se encuentran autorizadas en origen y destino solamente a la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios en los Radicados 20103050061582, del 05/08/2010 y 20103050041822 del 31/05/2010,, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, la cual determina que la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**, cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en la ruta; los formatos de encuestas y aforos fueron

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA; MEDELLIN - CAROLINA Y VICEVERSA; Y MEDELLIN - GOMEZ PLATA Y VICEVERSA, solicitada por la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**"

correctamente diligenciados y se demostró que hay una demanda insatisfecha a través del análisis de la oferta, demanda y preferencia de los usuarios en las encuestas.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentada por la empresa **JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA., S.C.A.**, en las rutas MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA; MEDELLIN - CAROLINA Y VICEVERSA; Y MEDELLIN - GOMEZ PLATA Y VICEVERSA, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y las Resoluciones 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 980 del 26 de Marzo de 2.010, 2115 del 31 de Mayo de 2.010, 3159 del 30 de Julio de 2.010 y 3526 del 31 de Agosto de 2.010.

Así las cosas, los Estudios presentados por la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA; MEDELLIN - CAROLINA Y VICEVERSA; Y MEDELLIN - GOMEZ PLATA Y VICEVERSA, solicitada por la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**"

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º, Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Antioquia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios, a la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**, en las rutas MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA; MEDELLIN - CAROLINA Y VICEVERSA; Y MEDELLIN - GOMEZ PLATA Y VICEVERSA; en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, las Resoluciones 003202 del 20 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 00980 del 26 de Marzo de 2.010 y 2115 del 30 de Mayo de 2.010, 3159 del 30 de Julio de 2.010 y 3526 del 31 de Agosto de 2.010, de la siguiente forma:

RUTA: MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA:

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:15; 08:00; 08:45; 13:00; 15:45; 17:45.

SALIENDO DE GUADALUPE: 04:30; 06:00; 08:00; 10:00; 12:00; 16:00.

Características del servicio: Clase de vehículo: Buseta (grupo C), Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:15.

SALIENDO DE GUADALUPE: 11:00.

22 MAR. 2019

00047

5

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA; MEDELLIN - CAROLINA Y VICEVERSA; Y MEDELLIN - GOMEZ PLATA Y VICEVERSA, solicitada por la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**"

Características del servicio: Clase de vehículo: Microbús (grupo B), Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 11:00.

SALIENDO DE GUADALUPE: 17:00.

Características del servicio: Clase de vehículo: Camionetas (grupo A), Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria

RUTA: MEDELLIN - CAROLINA DEL PRINCIPE Y VICEVERSA.

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:30; 11:45; 14:15; 16:45.

SALIENDO DE CAROLINA: 04:35; 06:00; 09:30; 12:30..

Características del servicio: Clase de vehículo: Busetas (grupo C), Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 12:15; 18:30.

SALIENDO DE CAROLINA: 08:00; 15:20.

Características del servicio: Clase de vehículo: Microbús (grupo B), Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:30; 09:30; 15:00; 17:15.

SALIENDO DE CAROLINA: 04:45; 10:30; 13:15; 17:30.

Características del servicio: Clase de vehículo: Camioneta (grupo A), Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia Diaria.

RUTA: MEDELLIN - GOMEZ PLATA Y VICEVERSA.

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:00; 10:00; 10:30; 11:45; 13:30; 15:00; 16:15; 19:15.

SALIENDO DE GOMEZ PLATA: 04:45; 08:00; 11:30; 14:00; 14:30; 16:00; 18:00; 19:00.

Características del servicio: Clase de vehículo: Busetas (grupo C), Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

22 MAR 2011

00047

6

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN - GUADALUPE Y VICEVERSA; MEDELLIN - CAROLINA Y VICEVERSA; Y MEDELLIN - GOMEZ PLATA Y VICEVERSA, solicitada por la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**"

SALIENDO DE MEDELLIN: 10:00.

SALIENDO DE GOMEZ PLATA: 14:30.

Características del servicio: Clase de vehículo: Microbús (grupo B), Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA. S.C.A.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

ARTICULO CUARTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.


NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

22 MAR 2011

Dada en Medellín, a los



FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE


Elaboro: Jaide Álvarez
Secretario 4178-10

Revisó: Luis F. Delgado C.
Profesional 2044-11



